

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 28 de Enero de 1936

NUMERO 7277

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SECCION PRIMERA

Resolución 25, de 27 de Enero, por la cual otorgan sus vacaciones a Ana Teresa Alzamora.

Resolución 26, de 27 de Enero, por la cual otorgan sus vacaciones a Nivia M. Rivera.

Resolución 27, de 27 de Enero, por la cual se suspenden los efectos del Acuerdo 17, de 2 de Noviembre de 1935, dictado por el Consejo Municipal de Bugaba, por ser ilegal.

Resolución 28, de 27 de Enero, por la cual aceptan la renuncia que del cargo de Fotógrafo para la Expedición de Cédulas de Identidad Personal de Veraguas ha presentado Aurelio Escudero Jr.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 14, de 25 de Enero, por el cual nombran interinamente a Julio Alvarado, Oficial de la Sección del Fondo Obrero y del Agricultor.

Decreto 15, de 25 de Enero, por el cual nombran a Julio E. Brown y Augusto A. Cervera, Inspectores Ayudantes de Los Capitanes de los Puertos de Panamá y Colón, respectivamente.

### SECCION SEGUNDA

Resolución 10, de 25 de Enero, por la cual conceden licencia de un mes sin sueldo a Jorge E. Lombardi.

Resolución 11, de 25 de Enero, por la cual se declara caucado el Contrato 6, de 1927, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Tesoro y la firma W. H. Babbitt y Compañía.

Resolución 12, de 25 de Enero, por la cual conceden licencia de quince días a Norbal Rivera.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Otorgan vacaciones a unos empleados

#### RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Enero 27 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Ana Teresa Alzamora, Oficial de 4ª categoría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 9 de Marzo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

#### RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Enero 27 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Nivia M. Rivera, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir de la fecha de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

## Es decretada la suspensión de un acuerdo

#### RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Enero 27 de 1936.

Procedente de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí y con oficio número 72, de 16 de los corrientes, ha ingresado a esta Secretaría, el Acuerdo distinguido con el número 17, de 2 del mes de Noviembre de 1935, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, cuyo Acuerdo es del tenor siguiente:

"Acuerdo número 17 de 1935, de dos de Noviembre. El Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, en uso de sus facultades, y considerando: 1º Que el día 18 de Octubre arribó a este Distrito don Tancredo Pinochet; 2º Que en sesión del 17 de Octubre se dictó Resolución declarándolo huésped de honor del Distrito, y 3º Que siendo este ilustre hombre un valeroso luchador por la prosperidad de las naciones Hispano-Americanas en lo cual anda empeñado; Acuerda: Artículo 1º Sufragar los gastos que se ocasionen con la atención de don Tancredo Pinochet en el Distrito; Artículo 2º Vótase hasta la suma de sesenta balboas (B. 60.00), para atender los gastos que demande el presente Acuerdo; Artículo 3º Los gastos emanados del presente Acuerdo, se imputarán al Departamento de Fomento, Cap. XI, Artículo 29 bis, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos; Artículo 4º Este Acuerdo rige desde su expedición. Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal, en la Concepción, a Nueva del Distrito de Bugaba, a los tres días del mes de Enero de 1936, en los concurrentes treinta y cinco.—El Presidente, don Luis Antonio Hidalgo. El Secretario, don Luis Antonio Pitty O.

El acto municipal antes transcrito, está en abierta y ruda con el artículo 7º del artículo 604 del Código Ad-

ministrativo que dice en la parte pertinente que se relaciona con dicho acuerdo así:

"Es prohibida a los Consejos Municipales:

- 1º .....
- 2º .....
- 3º .....
- 4º .....

5º Aplicar los bienes o rentas del Distrito a objetos distintos al servicio público.

Claro está que la visita efectuada al Distrito de Bugaba por el señor Tancredo Pincheira, no se relacionó en modo alguno con el servicio público municipal de ese Distrito como lo afirma ese Acuerdo, más por lo que es contrario al artículo citado anteriormente.

Dice el artículo 795 del Código Administrativo lo siguiente:

"El Presidente de la República suspenderá la ejecución de los acuerdos que juzgue contrarios a la Constitución, leyes y demás disposiciones a que se refiere el artículo 708 y los pasará al Jefe del Circuito respectivo para que resuelva si son válidos o no."

Por las anteriores consideraciones.

SE RESUELVE:

Que el Acuerdo Municipal número 17, de fecha 2 de Noviembre de 1935, dictado por el Concejo del Distrito de Bugaba, es legal, por estar en conformidad con lo dispuesto por el artículo 894 del Código Administrativo ordinal 5º y, por tanto, se decreta su suspensión.

Pase dicho Acuerdo al Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, para que este funcionario determine si es válido o no.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HERRERA VILLAS.

### Aceptan la renuncia a un empleado

#### RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Ingresos.—Resolución número 28.—Panamá, Enero 27 de 1936.

Acéptase la renuncia que del cargo de Fiscal de Oficial para la expedición de Cédulas de Inmatriculación de la Provincia de Veraguas, ha presentado el señor Aurelio Escudero de.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HERRERA VILLAS.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Hasen nombramientos en Hacienda

#### DECRETO NUMERO 15 DE ENERO

(DE 25 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en uso de sus facultades legales, y vista la terna presentada por la Comisión Especial de Vigilancia de Contratados.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio E. Brown y Augusto A. Cervera inspectores Ayudante de los Capitanes de los Puertos de Panamá y Colón, respectivamente.

de Oficial de 3ª Categoría de la Sección del Fondo del Obrero y del Agricultor, se nombra en su reemplazo al señor Julio Alvarado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

#### DECRETO NUMERO 15 DE 1936

(DE 25 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y vista la terna presentada por la Comisión Especial de Vigilancia de Contratados.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Julio E. Brown y Augusto A. Cervera inspectores Ayudante de los Capitanes de los Puertos de Panamá y Colón, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

### Otorgan vacaciones a un empleado

#### RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, Enero 25 de 1936.

RESUELTO:

En uso de las facultades establecidas en el artículo 810 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia sin sueldo al señor Jorge F. Lombardi para separarse del cargo de Oficial de 3ª Categoría del Fondo Obrero y del Agricultor a partir del 1.º del mes próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

### Declárase que ha caducado un contrato

#### RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 25 de 1936.

En virtud de que según datos obtenidos en este Departamento se ha cumplido a las obligaciones que el contratista impone al Contrato número 4, celebrado el día 15 de Julio de 1927 entre la Nación y la sociedad denominada H. Dalbón y Compañía, sobre el fomento de la cultura marítima a ser el lugar convenido con el nombre de Estación Suroccidental del Distrito de Colón contrato que se celebró a la finca Bananera del Valle del Departamento de Panamá, número 224, dictada por esta Secretaría el día 15 de Agosto de 1926, y teniendo en cuenta que el artículo 11.º de dicho convenio autoriza la declaración de la caducidad del mismo en caso de incumplimiento por parte del Contratista, declá-

rase que ha caducado y, por lo tanto no tiene ningún valor, el contrato número 6, de 9 de Abril de 1927, celebrado entre las citadas partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALVARO.

**Conceden licencia a inspector de licores**

**RESOLUCION NUMERO 12**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 26 de 1930.

**RESUELTO:**

Concédese, de conformidad con lo establecido por el artículo 798 del Código Administrativo la licencia solicitada por el señor Nertali Rivera, para seguir, por el término de quince (15) días del cargo de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALVARO.

**RELACION**

**de las Facturas Consuarias visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

**CUADROS NUMEROS 71 y 72**

(Día 27 de Enero)

Ezra Dabah & Cia., telas de seda, telas de algodón, botones, 56 bultos, por vapor Natio Marú, de Kobe . . . . . 148.42

Compañía Panameña de Cítricos, cajas de coco, clavos de hierro, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . . 36.79

Compañía Panameña de Calzados, pieles curtidas, 1 bulto, por vapor Davión, de Boston, por . . . . . 281.41

B. L. Levy, goma de mascar, animales, 40 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . . 227.29

Antonio Fong Cia., harina de trigo, 16 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 24.75

Compañía Industrial y Comercial, frutas de guayaba y conservas de frutas, 152 bultos, por vapor Ancón de Nueva York, por . . . . . 57.92

Wing Hing & Cia., boules tallados, para interior de seda, 5 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por . . . . . 42.80

Horra Haos, botellas de vidrio, 100 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . . . 12.00

David Frank & Cia., (H. E. Hancock), cajas de papel sin impresión, 200 bultos, por vapor Tacoma, de San Francisco, por . . . . . 27.00

David Frank & Cia., (H. E. Hancock), cajas de quinua para cocer papel, 3 bultos, por vapor Tacoma, de San Francisco, por . . . . . 1.00

David Frank Cia., envases de vidrio, 150 botellas, 150 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 1.00

Panama Steam Laundry, jabón para lavandería, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 550.50

Hospital Panamá, vegetales en latas, jabón, chocolate, 27 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . . . 103.06

S. Y. Fuji & Cia., carteras de cuero, tazas y platos porcelana, 27 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por . . . . . 497.78

Departamento de Agricultura, abono, 50 bultos, por vapor Syra, de Hamburgo, por . . . . . 325.00

Departamento de Agricultura, maquinaria para agricultura, 12 bultos, por vapor Natio Marú, de Kobe, por . . . . . 409.02

Naruga Sash & Co., molinos hidráulicos de grano, 10 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Yokohama, por . . . . . 555.61

Tan Seng & Harold, implementos de periódicos, 10 bultos, por vapor Poten, de Nueva York, por . . . . . 77.00

Smith & Co., conservas, embudidos, 10 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por . . . . . 103.87

Reisy Jordan, Sals & Co., galletas, dulces, gomas para masar, 18 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 92.00

Fábrica Nacional de Leches, leche en polvo, 20 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por . . . . . 249.37

Reisy Jordan, Sals & Co., pasta dentífrica, 72 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 700.78

Eliseo de las Salas, varas de lápices, para escribir, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 17.20

Enríque Elío Huss, mecheros, 25 bultos, por vapor Juan S. Barrios, de Sevilla, por . . . . . 154.94

La Escuela de la Harina, de trigo, 200 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 468.85

Debra, de la Harina de Algodón, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . . 163.13

John H. Lynch, cajas de instrucciones, cinco milímetros, 4 bultos, por vapor Kiyasumi Marú, de Yokohama, por . . . . . 36.99

Dr. Hollinger, sacos, tabletas medicinales, 5 bultos, por vapor Costa Rica, de San Francisco, por . . . . . 290.50

China Soap Co., jabón de tocador, 400 de jabón, 10 bultos, por vapor Kiyasumi Marú, de Yokohama, por . . . . . 415.61

Compañía Panameña de Cítricos, cajas de limón, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 29.58

Compañía Panameña de Cítricos, cajas de limón, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 560.00

Compañía Panameña de Cítricos, cajas de limón, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 522.36

Compañía Panameña de Cítricos, cajas de limón, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 132.00

Compañía Panameña de Cítricos, cajas de limón, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 151.23

Compañía Panameña de Cítricos, cajas de limón, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 80.15

Compañía Panameña de Cítricos, cajas de limón, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . . 71.43

Julio Vos, etiquetas impresas, 1 bulto, por vapor Nako Marú, de Yokohama, por . . . . .	29.82	Yee Hop, telas de novias de algodón, 1 bulto, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por . . . . .	98.86
Julio Vos, máquinas, muestrarios, 3 bultos, por vapor Nako Marú, de Yokohama, por . . . . .	95.10	Compañía Cynos S. A. (Homsany Azrak), dril de algodón, 7 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Osaka, por . . . . .	370.87
Central American Trading, kimonas de seda, pijamas de seda, 4 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por . . . . .	656.15	Geo. L. Maduro, Pectoral San Andrés, anuncios, 17 bultos, por vapor Phoenixia, de Barranquilla, por . . . . .	145.00
I. L. Maduro Jr., extractos de perfumes finos, polvos, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por . . . . .	487.33	Joshua Mizrahi, telas de algodón, telas de seda, encaje, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	524.54
The Star & Herald, bandas de goma, piedras de amolar, cola, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	129.80	Ezra Dabah & Cia., telas de seda, 10 bultos, por vapor Nako Marú, de Kobe, por . . . . .	205.57
González Hnos & Cia., neveras, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	228.88	Ezra Dabah & Cia., telas de seda, 10 bultos, por vapor Nako Marú, de Kobe, por . . . . .	635.57
Warner Bros., libros de música, película de cine, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	118.90	Ezra Dabah & Cia., telas de algodón, 10 bultos, por vapor Nako Marú, de Kobe, por . . . . .	658.35
Lai Hing Cia., medias de seda, sábanas de algodón, 5 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por . . . . .	894.84	Ezra Dabah & Cia., telas de seda, 20 bultos, por vapor Nako Marú, de Kobe, por . . . . .	924.46
Francisco Amuy, manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por . . . . .	437.84	C. O. Mason, harina de trigo, gorros de panaderos, 51 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	114.50
Fat & Cia., cebollas, 80 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	94.20	The Club Union, whisky escosés, estereras de goma, etc., 12 bultos, por vapor Dalhanna de Liverpool, por . . . . .	136.90
E. R. Brewer & Cia., polvos para la cara, 3 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por . . . . .	438.48	Novedades Antonio, telas de seda, alfileres, etc., 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	170.40
E. R. Brewer & Cia., tónicos para el cabello, vaselina, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	102.96	Kohpeke & Neumann, válvulas de bronce, grafito en polvo, etc., 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	105.71
Shung Woo Heng Co., ostras en conserva, calamares secos, 12 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Yokohama, por . . . . .	161.40	Villanueva & Teixeira, lavabos de loza, baño de inmersión, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	41.72
Salomon Acoca, fundas y sábanas de algodón, 3 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por . . . . .	173.31	Villanueva y Teixeira, pintura de agua, 80 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	61.50
George See Cia., jabón de tocador, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	81.03	The Chase National Bank, papel para cheques, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	334.60
George See Cia., arenques ahumados, 50 bultos, por vapor Costa Rica, de Rotterdam, por . . . . .	43.00	Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, anuncios, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	132.25
Compañía Licorera S. A., botellas vacías de vidrio, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	155.00	J. A. Cabassa, Bromo-Seltzer, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	51.85
H. T. Murphree, llanta para auto, 1 bulto, por vapor Presidente Lincoln, de Los Angeles, por . . . . .	2.00	Samuel Friedman & Cia., 24 pares de zapatos de cuero, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	98.18
Octavio A. de Icaza, tapas de pupa de madera para botellas, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	55.00	Samuel Friedman & Cia., 335 pares de zapatos de cuero, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	1.383.50
Gargallo Hnos., sweaters de algodón, 1 bulto, por vapor Santa María de Nueva York, por . . . . .	101.25	Samuel Friedman & Cia., 293 pares de zapatos de cuero, 24 bultos, por vapor Metatan, de Nueva Orleans, por . . . . .	600.00
Gargallo Hnos., cochecitos, correas de cuero, camisas, 17 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	1.201.16	Javier Morán, vino San Rafael, vino concentrado de ostra, 35 bultos, por vapor Tonsbergstord, de Barcelona, por . . . . .	360.80
Compañía Cynos (J. y A. Domínguez), lana cruda de algodón, 20 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Osaka, por . . . . .	948.82	David Frank & Co., tomates, pepinos, coles, etc., 80 bultos, por vapor Amapala, de La Habana, por . . . . .	287.21
Novedades Antonio, telas de seda, 1 bulto, por vapor Belfast Marú, de Kobe, por . . . . .	426.75	Lindo & Maduro, ollas de hierro esmaltadas, galletas, etc., 74 bultos, por vapor Saarlund, de Hamburgo, por . . . . .	799.43
Compañía Vinícola Hispano Americana, cápsulas metálicas para botellas, 8 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por . . . . .	155.83	David E. Aerich, trajes de seda, medias de lujón, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	181.01
Franque Bros & Sons, especias, vinagre, esopetas, peras, eneldo, 551 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	5.842.42		
Carlos Andúzar, reducidos, coca, barniz, pinturas, lacas, 18 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	383.40		

Grebien & Martinez, pasadores de latón, bisagras de acero, 6 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	130.17	Hospital Santo Tomás, cepillos de fibra para uso de hospital, 26 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	91.50
Leon Nahmad & Cia., ropa interior de algodón, drill, 11 bultos, por vapor Belfast Marú, de Kobe, por . . . . .	664.84	Hospital Santo Tomás, cereal, avena, 40 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . . .	58.00
Miranda Hnos., telas de seda, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	288.18	Hospital Santo Tomás, ruedas para sillas de inválidos, 1 bulto, por vapor Cumbal, de Nueva York, por . . . . .	60.48
D. G. Westman, auto, 1 bulto, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por . . . . .	352.50	Chial León y Cia., machetes de acero, hachas y martillos, 72 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	660.25
Eisemann & Eleta, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por . . . . .	230.03	R. F. Chiari, tierra infusora, 10 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	65.00
The Henríquez Co., cebollas, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	210.00	Mario Preciado & Cia., sobres de papel en blanco, 21 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	98.90
Inocencio Galindo Jr., huevos frescos, 250 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	1.762.50	J. M. Berrocal, pollitos recién nacidos, 2 bultos, por avión, de Bronsville, por . . . . .	12.00
Grebien y Martinez, barras de acero de refuerzo, 350 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	695.71	National City Bank, sellos, fechadores, papel para máquina, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	65.63
C. E. Smith, persianas completas, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	91.28	Icaza & Cia., manufacturas de corcho, canales, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	122.60
Panamá Hardware y Cia., adelgazador de pintura, lacas, esmaltes, etc., 26 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	256.62	R. E. Hopkins, auto, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	789.95
Wing Woo & Cia., arroz, mani, té, salsa china, secos, etc., 131 bultos, por vapor Tai Shan de Hong Kong, por . . . . .	446.43	R. E. Hopkins, auto, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	751.95
Shung Cheung Cia., avena, 40 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por . . . . .	68.88	R. E. Hopkins, auto, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por . . . . .	798.58
Zone Supply & Cia., linternas, pilas secas, baterías eléctricas, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	177.53	Horna Hnos. & Cia., fundas de paja para botellas, 50 bultos, por vapor Phoenixia, de Hamburgo, por . . . . .	135.75
Villanueva & Tejeira, esmaltes, lustre, tinte de lustre, etc., 13 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	338.61	Badi Kourany, telas de seda, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	187.29
Fat & Cia., bacalao, 5 bultos, por vapor Rosalind, de Halifax, por . . . . .	49.54	Javier Morán, medicinas de paciente, 7 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	223.57
Gervasio García e Hijos, almendras, batas, camisetas de algodón, 5 bultos, por vapor Cyphria, de Barcelona, por . . . . .	648.06	Alberto Ghitis, telas de seda, pañuelos de seda, 1 bulto, por vapor Ile de France, de El Havre, por . . . . .	765.77
The Panamá Coca Cola Bott., jarabe coca cola, 4 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por . . . . .	249.90	Sasso & Cia., carbonato, ácidos, carbonato de amonio, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	73.58
Sucesores de Carlos A. Cowes, esquinas y placas de hierro para camas, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	12.07	Smoot Beeson S. A., pintura líquida, cera para autos, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	138.27
Abraham Ezra Hourii, telas de seda, 1 bulto, por vapor Kwansai Marú, de Osaka, por . . . . .	171.93	Novedades Antonio S. A., ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	172.26
A. Jacobs, caacerolas de aluminio, cuchillas, etc., 28 bultos, por vapor Belfast Marú, de Kobe, por . . . . .	447.97	Fat & Cia., harina de trigo, 175 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	418.25
Compañía Licorera de Panamá, botellas vacías de vidrio, 33 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por . . . . .	44.10	Alberto Lindo, piezas de radios, estufas de gas, discos, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	643.66
Eduardo Navarrete, artículos de barro cocido, 4 bultos, por vapor Pasteros, de Cartagena, por . . . . .	22.00	Sasso & Cia., soda cáustica, cenizas de soda, etc., 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	170.11
Novedades Antonio, artículos de porcelana para uso doméstico, 4 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Nagoya, por . . . . .	266.92	Junta Central de Caminos, motor Diesel, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	922.93
P. J. Ameglio, tapas de cartón para botellas de leche, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	48.00	Junta Central de Caminos, bomba mecánica, eléctrica, tubería galvanizada, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	579.34
Hospital Santo Tomás, algodón absorbente envuelto en gasa, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	73.11		

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
 Calle 11 Oeste No 7.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
 Apartado de Correo. Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: P./1.00 de más por  
 que pagar franco

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del año atrasado B/. 0.10

Luis E. Uribe, papas, repollos, lechugas, remolachas, etc., 63 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	148.85
Ezra Dabah & Cia., telas de algodón, 10 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Kobe, por . . . . .	766.29
Ezra Dabah & Cia., telas de seda, 10 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Kobe, por . . . . .	633.56
Ezra Dabah & Cia., tela de algodón, 28 bultos, por vapor Nako Marú, de Kobe, por . . . . .	698.95
Abdul Kadar, sobrecamas, telas de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Lincoln, de Yokohama, por . . . . .	291.19
Mario Preciado & Cia., papel de escribir, papel de imprenta, 19 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	178.49
Aristides Romero, artículos de hierro esmaltados, etc., 24 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Yokohama, por . . . . .	418.22
Shung Cheung & Cia., cebollas, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	114.00
E. R. Brewer & Cia., juguetes de papel, artículos de laca, 8 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por . . . . .	430.56
Virgilio Capriles, ajos, 155 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por . . . . .	876.00
George See, papel sulfito, 50 bultos, por vapor Aridne, de Copenhague, por . . . . .	151.30
Virgilio Capriles, polvos facial, lociones, agua de colonia, 3 bultos, por vapor De La Salle, de Saint Nazaire, por . . . . .	612.20
Guardia & Cia., planta eléctrica portátil, (dinamo), 1 bulto, por vapor Peten, de New York, por . . . . .	162.68
Guardia & Cia., ventilador eléctrico, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	86.46
Charles L. Persons, mantas neumáticas, 10 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	120.40
M. Preciado & Co., citrocarbonato, pastillas fenolaxa, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	83.22
Universal Export Co., leche condensada, 150 bultos, por vapor Veedan, de Rotterdam, por . . . . .	107.52
Fidanque Bros & Sons, frijoles, 31 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	124.51

**Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª****NOTARIA PRIMERA**

(Día 27 de Enero)

Nº 64. La señora Margarita Carbone constituye hipoteca a favor de THE CHASE NATIONAL BANK OF THE CITY OF NEW YORK, y el BANCO HIPOTECARIO DE PANAMA, S. A., cancela obligación.

Nº 65. Arturo Abadi y Mair Cherem, Limitada. Se disuelve y liquida esta sociedad, asumiendo Mair Cherem el activo y pasivo de sus negocios.

Nº 66. Felipe Octavio Pérez, María Teodolinda Pérez de Morales, María Auxiliadora Pérez Illueca y María Elena Pérez Illueca, constituyen hipoteca a favor de Felipe Ovalle Quintero.

**NOTARIA SEGUNDA**

(Día 27 de Enero)

Nº 54. Por la cual la "Panamá Bella Vista Land Company", vende al señor Phillip Edgar Motta, un lote de terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad por B. 2.778.75. THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK hace una cancelación parcial hipotecaria y Motta declara la construcción de una casa en dicho lote a favor de la CAJA DE AHORROS, por la suma de B. 5.000.00 sobre dicha finca.

Nº 54. Por la cual "Enrique Halphen & Compañía, Incorporada", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribiades Jiménez, venden al señor Luis Enrique García de Paredes, un lote de terreno por la suma de B. 1350.00. THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, hace una cancelación parcial hipotecaria y García de Paredes constituye hipoteca a favor del BANCO NACIONAL, por B. 750.00.

Nº 55. Por la cual la sociedad "Enrique Halphen & Compañía, Incorporada", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribiades Jiménez, venden al señor Antonio Zubieta, un lote de terreno en esta ciudad, por la suma de B. 3.400.00. THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK hace una cancelación parcial hipotecaria y Zubieta constituye hipoteca a favor del BANCO NACIONAL, por B. 1.700.00 sobre dicho lote.

Nº 56. Por la cual la "Panamá Bella Vista Land Company", vende a la señora Evelyn Toledano de Cardozo un lote de terreno situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, por B. 3.471.62 y THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, hace cancelaciones parciales hipotecarias.

Nº 57. Por la cual se protocoliza un contrato privado, sin número, celebrado entre la "Orquesta Morgan" y el Club Social denominado "Leda" el día 20 de Diciembre de 1935.

Nº 58. Por la cual la "Santa Clara Beach, Inc.", por medio de su Presidente, ratifica la resolución del contrato a que se refiere la Escritura 910 de 20 de Diciembre de 1935, de esta Notaría.

**Movimiento en el Registro Público****RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y seis.

As. 3812. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 6 de los corrientes, a favor de la casa "Chong Yau Kau", de esta ciudad.

As. 3813. Escritura número 22 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual The National City Bank cancela hipoteca a María Luisa Lee de La

tourt, y ésta vende una finca situada en esa ciudad, a Reeves Brewer.

As. 3814. Escritura número 23 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual The National City Bank of New York, cancela hipoteca a María Luisa Lee de Latourt, y ésta vende una finca situada en Colón, a Vicente Lara Faguas.

As. 3815. Telegrama de 25 de los corrientes, del Juez Municipal de Guararé, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Antonia Vega de Gálvez, ha decretado secuestro sobre una casa de propiedad del demandado Modesto Díaz, situada en el caserío del Jobo, Distrito de Guararé.

As. 3816. Escritura número 1037 de 12 de diciembre de 1935, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Abraham Vernon Sasso y Beryl Henriquez Sasso confieren poder general a David Leslie Sasso.

As. 3817. Oficio número 19 de 25 de los corrientes, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual comunica que ese tribunal, ha decretado embargo sobre dos fincas situadas en este Distrito, pertenecientes a la "Sociedad de Tierras de Juan Díaz".

As. 3818. Escritura número 53 de 27 de enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panamá Bella Vista Land Company" vende a Philip Edgar Motta un lote de terreno en esta ciudad; The National City Bank of New York hace una cancelación parcial, hipotecaria; Motta declara mejoras en dicho lote y constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre dicha finca.

As. 3819, 3820 y 3821. Escrituras números 7 de 6 de noviembre de 1935, 8 de 7 de noviembre del citado año y 9 de 16 de enero actual, otorgadas ante el Secretario del Consejo Municipal de Santa Isabel, por las cuales Manuela Molinar viuda de Sander, Rengifo Ayarza Mudarra y Antonio, Marta y otros, ceden a la Nación sendos lotes de terreno situados en ese Distrito, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3822 y 3823. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá el 22 de los corrientes, a favor de las casas: "Kong Tung Sang" y "Jou Fong Muck", domiciliadas en esta ciudad.

As. 3824. Escritura número 124 de 6 de diciembre de 1935, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a María Elisa González dos lotes de terreno situados en Chitré.

As. 3825. Escritura número 62 de 24 de enero actual, de la Notaría Primera, por la cual el doctor Juan José Amade en su propio nombre y en el de su esposa vende a Laura Correa viuda de Burgos, una finca situada en el Distrito de Los Santos.

El Registrador General de la Propiedad.

J. D. GUARDIA.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS (Día 27 de Enero)

Jorge Alberto de Gracia, Zenia Alicia Pérez, Inés Reina, Margarita Bobil, Aurelio Morales, Rodolfo Pinzón, Sofía Estela Reina, Judith González, Etelvina Flores, Henry Mitchell.

### DEFUNCIONES (Día 27 de Enero)

Ernesto Truendarr, Julio Valdés, José Serani, Henry Lewis (Limbergh), José Manuel Loy, Manuel Estrada, Elias Guerrero.

## AVISOS Y EDICTOS

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

### Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10<sup>a</sup> a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

### Aviso Oficial

#### PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Edicto**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germán Lara M., se encuentran depositada una yegua color moro arroz con frijoles marcada así: B, y que hace más de un año se encuentra vagando por los llanos de Santa Cruz sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de él se enviará al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, a fin de que el que se considere dueño del animal se presente hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será avaluado por peritos y puesto a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Enero 23 de 1936.

El Alcalde,

J. ANEL DE LA LASTRA.

El Secretario,

Próspero Sosa.

5 vs.—2

**Aviso**

El suscrito Alcalde Municipal Suplente Ad-Hoc del Distrito de Santiago, y sus Secretario Ad-Interim, al público,

HACE SABER:

Que en poder señor Pablo Quintero, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo, colorado, chico, como de doce años de edad, tiene defectuoso el ojo derecho; y está herrado en la paleta del lado derecho con el siguiente ferrete (como una e y una b).

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por el señor Pablo Quintero, por tener dicho animal como catorce o quince meses poco más o menos de estar pastando en el lugar denominado "El Roblar", jurisdicción de este Distrito.

En atención a lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, el aludido semoviente será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde Municipal Suplente Ad-Hoc,

AGAPITO RANGEL M.

El Secretario Ad-Interim,

Luis Vargas.

**Aviso**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor J. Ladislao Miranda, vecino del Municipio de David y residente en el lugar de "Roblillo", Corregimiento de Vijagual, se encuentra depositada una vaca de color amarillo pintada con blanco con un ternero al pie, como de seis meses de edad, del mismo color y pintas sin señales de sangre.

La vaca tiene como cuatro años de edad, de los cuernos altos y está marcada a fuego en el anca sobre el lado izquierdo con el ferrete a la vista:

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por dicho señor, por conocerla vagando entre los sitios del Macano y Roblillo desde hace más de un año, sin conocerle quien sea su legítimo dueño, que hace como seis meses para acá, este animal ha venido introduciéndose en un potrero que tiene con pasto artificial para sus animales y por esta razón lo ha denunciado como tal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles contados desde esta fecha de su fijación; y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término arriba estipulado no se presentare nadie a reclamarla en forma legal se procederá a enviarla al señor Tesorero Municipal de esta cabecera para su remate en pública subasta de acuerdo con las disposiciones señaladas.

Dado en Dolega a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

RAFAEL DEL CID.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—4

**Edicto Número 2**

El suscrito Gobernador de la Provincia Encargado de la Administración Provincial de Tierras,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo, cursa la siguiente solicitud:

"Las Palmas, Diciembre 24 de 1935.—Señor Gobernador de Veraguas.—Santiago.—Señor:

Yo Gerardo Pineda natural de Las Palmas, vecino del mismo Distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto, 231 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío Nacional de diez hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el lugar denominado "La Pita", en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Carretera Nacional;  
Sur, Río Grande;  
Este, Posesión de Abraham Palacios; y  
Oeste, Montes incultos.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Por Gerardo Pineda, José S. Berroa".

El Gobernador Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

### Edicto Número 4

El Suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente Solicitud:

"Las Palmas, Enero 13 de 1936.—Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras.—Santiago.—Señor.—Yo Luis Sanjur.—Natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de El María y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Fila de los Corotú; Sur, terrenos de Ricardo y Desiderio Polanco; Este, Quebrada de El Mónaco; Oeste, la Carretera de El María a Las Palmas. Este terreno será destinado a la agricultura y su adjudicación no perjudica derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Rogado por Luis Sanjur que dice no saber firmar.—Carlota Rodríguez".

Santiago, Enero 18 de 1936.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

### Edicto Número 5

El Suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente Solicitud:

"Las Palmas, Enero 6 de 1936.—Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras.—Santiago.—Señor.—Yo Higinio Pérez, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931 pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno, baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de El Piro, en el lugar denominado El Cacique, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, El Peñón; Sur, Quebrada de Oro; Este, Boca de la Quebrada Cacique, en jurisdicción del

Distrito de Las Palmas; Oeste, camino que conduce a la desembocadura de los ríos Vigui y Tabasará. Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no perjudica derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda en que consta el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado.—Higinio Pérez.

Santiago, Enero 18 de 1936.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

### Edicto Número 6

El Suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente Solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.—Yo, Manuel S. Pinilla de esta vecindad, mayor de edad, abogado, en uso del poder que me ha conferido Constantino García, mayor de edad, vecino del Distrito de Calobre, a nombre de éste solicitante, se sirva Ud. conceder a Constantino García, el arriendo de diez hectáreas del globo de terreno denominado Bajos del Juncal, ubicado en el distrito de Calobre y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos altos libres, y por el Oeste, la Quebrada La Honda. Esta adjudicación o arriendo por el término de dos años conforme el decreto ejecutivo número 213 de 1931.—Acompaño las declaraciones sobre libertad del terreno y de ser adjudicable, y la constancia de haber pagado el importe de la primera anualidad correspondiente. Sirvase dar a esta solicitud el curso legal.—Santiago, Diciembre de 1935.—Manuel S. Pinilla.

Santiago, Enero 18 de 1936.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

### Edicto Número 3

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que la señora V. Valentina Castillero de Castillero, mayor de edad, casada, panameña, agricultora, natural del Distrito de Guararé y vecina del Caserío "El Espinal", con la aquiescencia de su señor esposo Cecilio Castillero, ha solicitado a esta Administración, se le adjudique a título de compra, un globo de terreno denominado "El Espinal", ubicado en el Distrito de Guararé, de una extensión superficial de cincuenta hectáreas mil quinientos sesenta metros cuadrados (50 Hts. 1560 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Lagartillo y terreno de Cayetano Rivera; Sur, terreno de Venancio Castillero y camino de El Espinal; Este, camino de El Lagartillo, Carretera Nacional y camino de El Espinal; y Oeste, Camino de El Espinal. Dicho terreno reconoce la servidumbre de la Carretera Nacional de Las Tablas a Chitré.



Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) de la suma que tiene como valor el bien en remate y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, Diciembre 7 de 1935.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

**Aviso de Remate**

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente,

**HACE SABER:**

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 35 de 1925, se ha señalado el día diez y siete de Febrero próximo para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se lleve a efecto en este Despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco Nacional:

a) Finca número 7824, inscrita en el Folio 494 del Tomo 250 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en San Francisco de La Caleta, jurisdicción de este Distrito, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida Primera; Sur, lote número 79; Este, la playa, y Oeste, la Calle Octava. Medidas: veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, o sean mil metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca con las mejoras de que más adelante se habla, ochocientos balboas (B. 800.00).

b) Finca número 7826, inscrita en el Folio 506 del Tomo 250 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en San Francisco de La Caleta, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número 78; Sur, medio lote número 79; Este, la playa; y Oeste, la Calle Octava. Medidas: diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, o sea quinientos metros cuadrados. Suma fijada como base para el remate de esta finca con las mejoras de que más adelante se habla, quinientos balboas (B. 500.00).

Las dos fincas anteriores forman en conjunto un solo lote de terreno, dentro del cual hay construida una casa de madera, de dos pisos y techo de Hierro acanalado, con un garage anexo, de paredes y techo de zinc. La casa está edificada sobre el lote que forma la Finca número 7826, y el garage lo está sobre el lote que forma la Finca número 7824.

Base Total del Remate, mil trescientos balboas (B. 1.300.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la suma fijada como base total para el remate. Hasta las cuatro en punto de la tarde se admitirán las posturas y desde esa hora hasta las cinco en punto se oirán las pujas y repujas verbales.

El Banco se reserva la facultad de rechazar las ofertas que se le hagan si no las considera convenientes a sus intereses.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las Oficinas del Banco, de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

Panamá, Enero 24 de 1935.

Juan Pastor Pavón,  
Secretario.

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro o Pedro Alejandro Rodríguez, alto moreno, como de cuarenta años de edad, panameño, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario y se notifique de la sentencia dictada en su contra, la cual dice así en su parte pertinente: "Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Panamá, Diciembre cuatro de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: . . . . .

De acuerdo, pues con lo que se acaba de expender quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, a Alejandro o Pedro Alejandro Rodríguez, cuyo paradero se ignora a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la Cárcel Pública de esta ciudad y al pago de los gastos procesales. Este fallo se notificará en la GACETA OFICIAL con todas las formalidades y requerimientos que para estas cosas trae el Código de Procedimiento.

Cópiese, notifíquese y consérvese.

RAUL E. JAEN P.—M. Morcua, Secretario.

Una copia del presente edicto será fijada en la Secretaría del tribunal y otra se envilará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a las once días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Morcua.

**Edicto Emplazatorio Número 5**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Jorge Ayarza, de veinte años de edad, castaño, ayudante de albañil, natural de Panamá y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción".

El auto dictado en su contra por este Tribunal dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Enero veinte de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: El veintinueve de Noviembre del año próximo pasado, se presentó a este Despacho la señora María Rodríguez y denunció a Jorge Ayarza, por el delito de "seducción", en perjuicio de su hermana de once años de edad Leonilda Rodríguez.

Acogida el denuncia y practicadas las diligencias necesarias al esclarecimiento del hecho en el establecido, lo siguiente:

Primero. Que efectivamente Edicto del juez de Panamá de Leonilda Rodríguez, y que está al día en el bajo el cuidado de la policía.

Segundo. Que Jorge Ayarza, de veinte años de edad, vecino de Panamá, se presentó a este Tribunal a las once de una noche entre siete y ocho (seis) días y ocho días an-

tes del denunciado), Ayarza, abusó de su novia, quien estaba doncella; y por último, que la misma ofendida señaló al sindicado como el primer hombre que se ocupó con ella carnalmente.

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal ordinaria contra Jorge Ayarza, panameño, de veinte años de edad, soltero, ayudante de albañil, y vecino de esta ciudad por el delito genérico de "seducción", que define y castiga el Libro Segundo, Capítulo Primero, Título undécimo del Código Penal. Se le decreta formal prisión.

Como hay constancia de que el procesado no ha podido ser localizado por la policía, se dispone; notificarle este asunto por medio de Edicto, para que comparezca al despacho dentro del término de treinta (30) días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Al efecto en el edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, se transcribirá

Ahora bien, el artículo 2147 del Código Judicial establece, que para que haya lugar a seguimiento de causa basta la comprobación del cuerpo del delito, (que en este caso no es otra cosa que el certificado médico legal visible a fojas (5) de éste informativo, unido a la circunstancia del tiempo en que se fija la desfloración de la Rodríguez, que corrobora el mismo indiciado en su indagatoria), y siquiera un indicio grave o un testigo idóneo contra determinada persona.

Como en este caso se han cumplido esas formalidades, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administra este auto de enjuiciamiento. Artículo 2340 del Código Judicial).

Notifíquese y cópiese.

El Juez, RODOLFO AYARZA A.—Santiago Rodríguez Rodríguez, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

S. Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—2

### Edicto Emplazatorio Número 542

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por el presente Edicto, cita y emplaza a Jorge Washington Dich o Dich, natural de México, de 31 años de edad, casado, mecánico y de tránsito por esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado

a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto. Dice así el auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre diez y siete de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Se iniciaron estas diligencias con el fin de averiguar quién o quiénes fueron los autores del hurto de que fue víctima Rosa Gondón Herrera. Ante la Oficina de Investigaciones se presentó la mencionada señora y denunció la pérdida de una cadena de oro con dos monedas de diez dólares (\$ 10.00) cada una, y un par de aretes, todo del mismo metal. La misma denunciante tuvo sospechas de que el autor del hurto lo era un gitano, que días antes había ido a su casa a visitar una gitana que se encontraba en ella. Con intervención del Corregidor de Calidonia se trasladó el Teniente Segundo Jefe de la Oficina de Investigaciones, la denunciante Gordón H, y varios agentes de Policía, a la casa habitación de Jorge Washington Dich, y previa requisita encontraron en una maleta las alhajas hurtadas a la Gordón H. Por medio de los testimonios rendidos por Sebastián Paredes y Emma Bósquez de Laurezo, se ha establecido la propiedad y preexistencia de las prendas mencionadas. Y por medio de Alfredo Escala y Héctor Cotes R., nombrados por el Tribunal como peritos, se ha establecido también el valor de las mencionadas prendas. Jorge Washington Dich acepta haber ido el día y hora a que se refiere la Gordón a casa de ésta, y explica el hecho de habersele encontrado las prendas en su poder, porque las compró a un individuo que vendió telas, jabones y muchas otras cosas de manera ambulante. Ese turco a que se refiere el indagado no ha podido ser localizado, y ni él mismo lo ha podido encontrar como manifiesta en la ampliación de su indagatoria, que obra a fojas veinticinco. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Jorge Washington Dich, mexicano, de cuarentián años de edad, mecánico y vecino de esta ciudad, como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal. Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado y para ello se le concede al fiador el término de cuarentiocho horas a efectos de que lo presente al despacho. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La audiencia oral se llevará a efecto a las nueve de la mañana del día treintinueve de los corrientes.

"Cópiese y notifíquese.

"MANUEL BURGOS—Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Despacho del Juez a notificarse del auto transcrito dentro del término que se le concede, su omisión será tomada como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su presencia. Se advierte a los habitantes de la República que deben denunciar el paradero del enjuiciado Dich, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se juzga a Dich, si sabiéndolo no lo hicieron así, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades del país que detengan al emplazado si llegaron a descubrirse que se encuentra en territorio panameño.

El original de este Edicto se fija por cinco días en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia autenticada se inserta durante cinco días consecutivos en la GACETA OFICIAL, a los veintidós días de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. C. ABRAHAM V.

Enrique Núñez G.